

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES
2017-00168-00

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada en la providencia de fecha 28 de febrero de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado al No. 2017-168 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$323.568
FACTURA 36190 (Folio 36)	\$7.400
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$330.968

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$330.968)

Bucaramanga, 13 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2017-168
A. I.

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez la liquidación de costas efectuada por secretaria. Asimismo, se informa que el apoderado judicial de la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ aporta la liquidación del crédito requerida mediante auto de fecha 9 de julio de 2020. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 13 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintidós de Julio de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, y demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena que le aparecen comprobados, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, mediante providencia de fecha 16 de junio de 2021, este Despacho Judicial ordenó la interrupción del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, en representación del niño JUAN JOSE FRAGOZO MENDOZA, y en contra del señor JOSE VICENTE FRAGOZO, en atención a la sanción impuesta al Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ, abogado de la demandante, de conformidad con los artículos 159 y 160 del C.G.P.

Fue así que el Juzgado procedió a enviar el oficio 1400 del 17 de junio último, requiriendo a la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (05) días, una vez recibiera la comunicación referida, manifestara si era su intención de continuar con el proceso en nombre propio; de lo contrario, debería otorgar nuevo poder a profesional del derecho, advirtiéndole que en caso de que no dé cumplimiento al requerimiento en el periodo señalado, se reanudaría el trámite correspondiente.

Sin embargo, dicha comunicación fue devuelta por la empresa de correos 4-72, en atención a que la dirección referida en el proceso, esto es, carrera 12 B No. 98-27 Tercer Piso del barrio Los Conquistadores de Bucaramanga, no existía.

Pues bien, el día 7 de julio de 2021, el Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ allega la liquidación del crédito actualizada, argumentando que la demora de la misma, se debía precisamente a que se encontraba suspendido de su profesión, pero que dicha sanción ya se levantó.

En efecto, la sanción impuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales – Sala Disciplinaria- al Dr. VALERO MARTINEZ, venció el pasado 28 de junio.

El artículo 160 del C.G.P., indica:

*"El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente **o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión**, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista".

Por lo tanto, de acuerdo a la norma antes citada, se reanudará el proceso, pues si bien no se pudo tener comunicación con la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, ya que la comunicación remitida a ella fue devuelta, el Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ sí tiene poder para representarla y, hasta el momento, el mismo no ha sido revocado; además, de que el pasado 29 de junio el togado no tiene sanción alguna y puede ejercer su profesión sin ningún problema.

No obstante lo anterior, se requiere al Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, aporte el correo electrónico, teléfono y/o dirección de residencia, donde pueda ser ubicada la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, en caso de necesitarlo.

Finalmente, con la notificación del presente auto, se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, la cual se realizará por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ce96ef6850fb030d6baf333e5d9ff1b09cc0c1b150763d111543686fc9cdc7

Documento generado en 22/07/2021 04:09:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: 2017-168 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/07/2021 12:41

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ESCANER.pdf;

De: William Valero <abog.williamvalero@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 11:36 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

William Elubin Valero Martinez

Abogado

Carrera 14 No.35-26 Oficina 407A

abog.williamvalero@gmail.com

atte.

WILLIAM E. VALERO

T.P.No.93914 del C.S. de la J



VALERO & VALERO
ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 35 No 12-26 Oficina 204 Bucaramanga. Teléfono 6330754. Celular
3164619041, correo electrónico: abog.williamvalero@gmail.com

Doctora:
MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA
RADICADO: 2018-168

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respecto que me caracteriza acudo a su Despacho señora Juez, con el fin de allegar liquidación actualizada del crédito, de antemano informo a su señoría que el suscrito no había allegado la liquidación actualizada teniendo en cuenta que me encontraba suspendido y no tenía la relación completa de los títulos judiciales que han sido pagados a la demandante, solo hasta el mes de marzo me fue enviado por parte de su Despacho el proceso digital, con base en lo recaudado me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a la liquidación aprobada por su despacho a abril 05/2019 y después de realizados los abonos representados en títulos judiciales el señor JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA, aun a esta fecha adeudaba la suma de \$ 3.424.744.

SEGUNDO: Por las cuotas alimentarias desde el mes de abril de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019 incluida la cuota de vestuario de diciembre del 2019 a razón de \$ 321.299 mensuales (321.299 x10 meses) \$ 3.212.990.

TERCERO. Por las cuotas alimentarias desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020 incluida la cuota de vestuario de diciembre del 2020 a razón de \$ 340.577 mensuales (340.577 x 13 meses)\$ 4.427.501.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de junio de 2021 a razón de \$ 321.299 mensuales (\$ 352.497 x 6 meses) \$ 2.114.982.

QUINTO: Por los intereses moratorios legales a la tasa del 6% anual de abril de 2019 a junio de 2021 por valor \$ 1.975.483.

SEXTO: Por las costas fijas por el despacho en auto de fecha 28 de febrero de 2019 por valor de \$ 323.568.

LIQUIDACION ALIMENTARIA DESDE ABRIL DE 2019 A JUNIO 30/2021 \$ 12.054.524.00

SALDO PENDIENTE A LIQUIDACION APROBADA A MARZO DE 2019\$ 3.424.744.00

TOTAL LIQUIDACION A JUNIO30/2021.....\$ 15.479.268.00

A la liquidación se le descuentan los títulos judiciales reclamados a Enero de 2021 por valor de\$ 9.937.509.00

Lo anterior nos indica que el señor JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA adeuda a la fecha la suma \$ 5.541.759 a junio 30/2021.

 **VALERO & VALERO**
ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 35 No 12-26 Oficina 204 Bucaramanga. Teléfono 6330754.

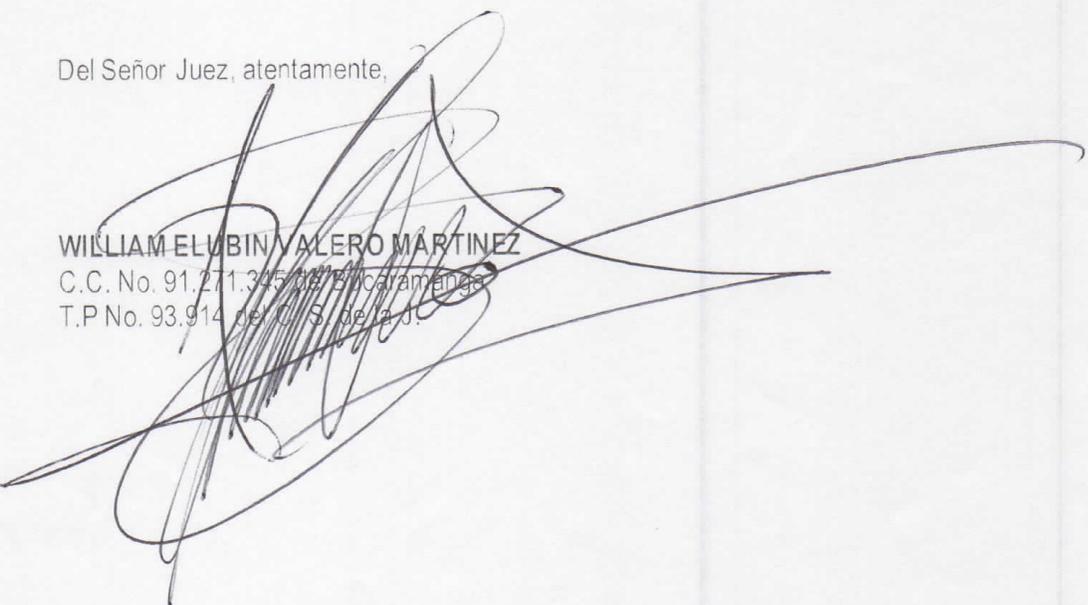
Celular 3164619041, correo electrónico:

abog.williamvalero@gmail.com

Tenga en cuenta señor Juez que el proceso no se puede dar por terminado ya que el demandado aún no se pone al día en las cuotas alimentarias y este señor si no es por el descuento de nómina no cumple con la cuota estipulada que para el año 2021 es por valor de \$ 352.497.00

Allego tabla en formato Excel con la liquidación del crédito, por lo cual solicito se corra traslado de la misma conforme a lo preceptuado en la norma señalada.

Del Señor Juez, atentamente,



WILLIAM ELUBÍN VALERO MARTÍNEZ

C.C. No. 91.271.345 de Bucaramanga

T.P No. 93.914 de C. S. de la J.

LIQUIDACION EJECUTIVO ALIMENTOS YESENIA	
VALOR CAPITAL CORRESPONDIENTE CUOTA ALIMENTOS-VESTUARIO DE ABRIL DE 2019 A JUNIO 30/2021	\$ 9.755.473
VALOR INTERESES MORATORIO A JUNIO 30/2021	\$ 1.975.483
SALDO ULTIMA LIQUIDACION APROBADA A MARZO DE 2019	\$ 3.424.744
COSTAS	\$ 323.568
	\$
TOTAL OBLIGACIÓN MENOS TITULOS JUDICIALES CANCELADOS A ENERO/2021 POR VALOR DE \$ 9.937.509	\$ 5.541.759

Capital	\$	Fecha mes inicial	Fecha mes final	Tasa consumo y ordinario anual %	Tasa consumo y ordinario mensual %	Tasa moratoria mensual %	Valor mora mensual \$	Dias del mes cant.	Valor mora día \$	Dias causados cant.	Valor total causado mes \$
9.755.473		01-Apr-19	30-Apr-19	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-May-19	31-May-19	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Jun-19	30-Jun-19	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Jul-19	31-Jul-19	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Aug-19	31-Aug-19	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Sep-19	30-Sep-19	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Oct-19	31-Oct-19	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Nov-19	30-Nov-19	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Dec-19	31-Dec-19	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Jan-20	31-Jan-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Feb-20	28-Feb-20	6,00	0,50	0,75	73.166	28	2.613	28	73.166
9.755.473		01-Mar-20	31-Mar-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Apr-20	30-Apr-20	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-May-20	31-May-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Jun-20	30-Jun-20	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Jul-20	31-Jul-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Aug-20	31-Aug-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Sep-20	30-Sep-20	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Oct-20	31-Oct-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Nov-20	30-Nov-20	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-Dec-20	31-Dec-20	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Jan-21	31-Jan-21	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Feb-21	28-Feb-21	6,00	0,50	0,75	73.166	28	2.613	28	73.166
9.755.473		01-Mar-21	31-Mar-21	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Apr-21	30-Apr-21	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166
9.755.473		01-May-21	31-May-21	6,00	0,50	0,75	73.166	31	2.360	31	73.166
9.755.473		01-Jun-21	30-Jun-21	6,00	0,50	0,75	73.166	30	2.439	30	73.166